Dra. Vallejo
Fiscales
2009-12-23

Loja, 21 de diciembre de 2009

Dra. Cristina Guerrero

INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE LOJA Y ZAMORA CHINCHIPE

Ciudad.-

De mis consideraciones:

CAMILO ERNESTO YÉPEZ COSTA, Gerente General y Representante Legal de la Compañía SERVICIOS DADOIL CIA. LTDA., a usted comedidamente manifiesto lo siguiente:

Mediante escritura pública de transferencia de participaciones celebrada ante el Notario Séptimo cantonal de Loja, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Loja, los socios, señores JORGE RODRIGO QUITO ESPINOSA y PAULINA ELIZABETH COSTA cedieron a favor del señor PATRICIO VICENTE COSTA PALADINES la cantidad de cuatrocientas participaciones el primero y doscientos cuarenta participaciones la segunda, por lo que en la actualidad, el Ing. Patricio Costa Paladines es propietario de seiscientas cuarenta participaciones, con el valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.

La inversión es de nacionalidad ecuatoriana. El Ing. Patricio Costa Paladines es de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Loja portador de la cédula de ciudadanía No. 110217610-2.

Este particular lo informo para el respectivo registro de nuevo socio.

Por la favorable atención que le da a la presenta, me anticipo en expresarle mis reconocimientos de gratitud y estima.

Atentamente,

Camilo Ernesto Yépez Costa
CI: 110373007-1
Dirección: Sucre y J. A. Eguiguren esquina, Edificio "Chavín Hidalgo", Oficina No. 10
Teléfono: 072577128

201433
23 DIC. 2009

1639

NOTARIA SEPTIMA COSTA

CESION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA SERVICIOS "DADOIL" CIA LTDA

CEDENTE : MARLON VLADIMIR RODRIGUEZ BERMEO y OTROS

CESIONARIO : Ing. PATRICIO VICENTE COSTA PALADINES

CAPITAL : US$.640,oo

c.m.c.p.

En la Ciudad de Loja, Cantón y Provincia del mismo nombre, República del Ecuador el día de hoy VIERNES CUATRO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE ante mi, doctor EDUARDO BELTRAN BELTRAN NOTARIO SEPTIMO DEL CANTON LOJA comparecen los señores. por una parte, los esposos Marlon Vladimir Rodríguez Bermeo y Paulina Elizabeth Costa Paladines, ecuatorianos, así como los esposos Jorge Rodrigo Quito Espinosa y Myriam Inés Barahona Cotacachi; y, por otra parte, el ingeniero Patricio Vicente Costa Paladines, de estado civil casado.- Todos los comparecientes manifiestan ser mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en la Ciudad de Loja y sin impedimento legal para contratar y obligarse, a quienes de conocer DOY FE.- Me solicitan, eleve a escritura pública, el contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar la siguiente que contiene una de cesión de participaciones de una compañía de responsabilidad limitada la misma que contiene las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES**: Comparecen a la celebración de la presente escritura; por una parte, los esposos Marlon Vladimir Rodríguez Bermeo y Paulina Elizabeth Costa Paladines, ecuatorianos, así como los esposos Jorge Rodrigo Quito Espinosa y Myriam Inés Barahona Cotacachi, ecuatorianos, quien para efectos del presente contrato, se los llamará **LOS CEDENTES**; y, por otra parte, el ingeniero Patricio Vicente Costa Paladines, de

estado civil casado, ecuatoriano, a quien en el presente contrato se lo denominará **EL CESIONARIO**. Los comparecientes declaran ser libres y capaces para adquirir derechos y contraer obligaciones, quienes, sin ningún impedimento legal ni vicio de consentimiento, manifiestan su pleno acuerdo en celebrar el presente contrato.- **SEGUNDA.- ANTECEDENTES**: a) La compañía Servicios Dadoil Cía. Ltda., se constituyó con domicilio en la ciudad de Loja con fecha 9 de abril del 2008, ante el Notario Cuarto del cantón Loja, aprobada por Resolución de la Superintendencia de compañías de Loja y Zamora Chinchipe NO. 08.L.ICLZCH.076, del 5 de mayo de 2008, e inscrita en el Registro de Compañías del año 2008, de fecha 6 de mayo del 2008, bajo la partida No. 328 del Registro Mercantil del cantón Loja.- b) Mediante Junta General celebrada con fecha treinta de noviembre del dos mil nueve, se autorizó a la socia Paulina Elizabeth Costa Paladines, para que venda todas las participaciones que posee en la compañía al ingeniero Patricio Vicente Costa Paladines, participaciones que dan un total de doscientas cuarenta participaciones por el valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.- c) Mediante Junta General celebrada con fecha treinta de noviembre del dos mil nueve, se autorizó al socio Jorge Rodrigo Quito Espinosa, para que venda todas las participaciones que posee en la compañía al ingeniero Patricio Vicente Costa Paladines participaciones que dan un total de cuatrocientas participaciones por el valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.- **TERCERA.- TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES**: Con los antecedentes expuestos, los esposos Rodríguez Costa y los esposos Quito Barahona ceden en venta real y efectiva, doscientas cuarenta participaciones los primeros y cuatrocientas participaciones los segundos, que poseen en la compañía Servicios Dadoil Cía Ltda., por el valor de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una, a favor del ingeniero Patricio Vicente Costa Paladines. La cesión de las indicadas participaciones se la realiza al cesionario con todos los derechos y obligaciones

inherentes a las mismas.- En consecuencia, el cesionario, ingeniero Patricio Vicente Costa Paladines, adquiere, **DOSCIENTAS CUARENTA** participaciones de los esposos Rodríguez Costa y **CUATROCIENTAS** participaciones de los esposos Quito Barahona, por el valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América.- **CUARTA.- PRECIO**: El precio de compra venta de las participaciones objeto de este contrato es el de **DOSCIENTOS CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, que es el valor correspondiente a las doscientas cuarenta participaciones que se transfieren por el valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, esto de los esposos Rodríguez Costa; y, **CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, que es el valor correspondiente a las cuatrocientas participaciones que se transfieren pro el valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, esto de los esposos Quito Barahona. Los cedentes declaran haber recibido en efectivo, en moneda de curso legal y a su plena satisfacción la cantidad acordada en el presente contrato, de contado.- **QUINTA.- INSCRIPCIÓN Y MARGINACIÓN**: Las partes quedan mutuamente autorizadas para obtener que de la presente escritura de constitución se siente razón al margen de la inscripción en el Registro Mercantil correspondiente de la constitución. así como al margen de la matriz de la escritura de constitución.- **SEXTA.- ACEPTACIÓN**: Las partes aceptan la transferencia de participaciones conforme a lo estipulado en el presente contrato, sin tener observaciones que realizar.- **SÉPTIMA.- DOCUMENTOS HABILITANTES**: Se acompaña el certificado con el que se acredita que la Junta General de Socios, con el consentimiento unánime del capital social y pagado, autoriza a los socios, Paulina Elizabeth Costa Paladines e ingeniero Jorge Rodrigo Quito Espinosa, para que transfieran las participaciones antes especificadas y que poseen en la compañía a favor del cesionario en este contrato. - Atentamente, Julio César Ruiz Zhingre. **ABOGADO MAT. 2074 C.A.L.**- Hasta aquí la minuta que queda elevada a

NOTARÍA SÉPTIMA DEL CANTÓN LOJA

escritura pública.- Los otorgantes me presentan su cédula de ciudadanía y certificado de votación correspondiente.- Formalizado el presente instrumento público, yo el Notario lo leí íntegramente al compareciente, quien se ratifica plenamente en su contenido y lo suscribe en unidad de acto conmigo el Notario que DOY FE.- (firmado). - Marlon V. Rodríguez B.- f).- Paulina E. Costa P.- f).- Jorge R. Quito E.- f).- Myriam I. Barahona C.-f).- Patricio V. Costa OP.- f).- Dr. E. Beltrán B., EL NOTARIO.- SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO, CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA, QUE SELLO, SIGNO Y FIRMO, EN LA CIUDAD DE LOJA, EL MISMO DIA Y FECHA DE SU CELEBRACION.

NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON LOJA
Dr. Eduardo E. Beltrán Beltrán
NOTARIO
RUC. 1100020054001
Telf. 2560255

DOY FE:
De haber marginado en la escritura matriz de constitución de la compañía SERVICIOS DADOIL CIA. LTDA. la cesión de participaciones que antecede.
Loja, 18 de diciembre de 2009.

Dr. Camilo Ruano G.
NOTARIO 4to. CANTON LOJA

NOTARIA CUARTA LOJA-ECUADOR

REGISTRADURIA MERCANTIL DEL CANTON LOJA.

Con esta fecha se procedió a marginar el contenido de la Escritura Pública q ue antecede en la inscripción de la Constitución de la - Compañía SERVICIOS DADOIL CIA.LTDA.
Loja, 21 de diciembre del 2009.

REGISTRO MERCANTIL CANTON LOJA

Dr. Félix Palacios Paladines
REGISTRADOR MERCANTIL
CANTON LOJA

JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS CON CARÁCTER DE UNIVERSAL DE LA COMPAÑÍA "SERVICIOS DADOIL CÍA. LTDA"

En la ciudad de Loja, a los treinta días del mes de noviembre del dos mil nueve, siendo las diecinueve horas, en las oficinas de la compañía SERVICIOS DADOIL Cía. Ltda., se reúnen los socios de la compañía SERVICIOS DADOIL CÍA. LTDA, señores Paulina Elizabeth Costa Paladines, Jorge Rodrigo Quito Espinosa y Camilo Ernesto Yépez Costa, los cuales representan el total del capital suscrito y pagado de la compañía, quienes fueron debidamente convocados personalmente y por escrito a la presente Junta General Extraordinaria de carácter Universal de Socios, la misma que está presidida por el Ing. Jorge Rodrigo Quito Espinosa, y actúa como Secretario el señor Camilo Ernesto Yépez Costa, Gerente General de la compañía: Se pone a consideración el siguiente Orden del Día: Primero: Autorización a los socios Paulina Elizabeth Costa Paladines y Jorge Rodrigo Quito Espinosa para que transfieran el total de sus participaciones que poseen en la compañía, al señor Ing. Patricio Vicente Costa Paladines, esto es, doscientas cuarenta participaciones la primera y cuatrocientas participaciones el segundo, por el valor de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica, cada participación. El cesionario es ecuatoriano, mayor de edad, libre y capaz para obligarse por sí mismo. Aprobado el Orden del Día se instala la presente Junta General Extraordinaria de carácter Universal de Socios, se pone a consideración de los socios el único punto del Orden del Día, quienes luego de la respectiva deliberación, de forma unánime acuerdan: autorizar a la socia Paulina Elizabeth Costa Paladines para que transfiera todas las doscientas cuarenta participaciones que posee en la compañía Servicios Dadoil Cía. Ltda., al señor Ing. Patricio Vicente Costa Paladines, por el valor de un dólar de los Estados Unidos de América. Igualmente de forma unánime autorizan al socio Jorge Rodrigo Quito Espinosa, para que transfiera las cuatrocientas participaciones por el valor de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica, que posee en la compañía Servicios Dadoil Cía. Ltda., al señor Ing. Patricio Vicente Costa Paladines, para lo cual se realizará la respectiva escritura de transferencia de participaciones y el trámite legal de inscripción y marginación de acuerdo a la Ley de Compañías. Agotado el Orden del Día, se concede un receso para redactar el Acta correspondiente. Una vez reinstalada la Junta General, se da lectura a la presente y para constancia de la aceptación unánime y ratificación en todo lo actuado firman en unidad de acto los socios asistentes que representan todo el capital social y pagado de la compañía.

Paulina Elizabeth Costa Paladines
C.I. 1102104708

Jorge Rodrigo Quito Espinosa
C.I. 1706483755

Camilo Ernesto Vélez Costa
C.I. 1103730071